

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES A PYMES Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19

Objeto

La Memoria del Plan de Subvenciones y Ayudas a PYMES para paliar las consecuencias derivadas del COVID-19 establece de forma detallada los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con esta subvención, su plazo de ejecución, sus costes y su financiación.

Beneficiarios

- **Línea 1-** Personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes.
- **Línea 2 -** Personas trabajadoras por cuenta propia inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que realicen su actividad en local dedicada a la **hostelería y restauración**.
- **Línea 3-** Personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes que hayan requerido asistencia externa para labores de desinfección o que hayan realizado gastos para adquisición de medios de protección de sus trabajadores o de los usuarios de sus servicios.

Cuantía de las ayudas

- **Línea 1 -** Hasta un máximo de 5.000 euros.
- **Línea 2 -** Ponderación de la cantidad total aprobada en la convocatoria entre las solicitudes presentadas.
- **Línea 3 -** Reparto equitativo de la cantidad total aprobada en la convocatoria entre los solicitantes en función de los gastos realizados.

Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Acceda a los textos íntegros de las bases en los siguientes enlaces:

[Línea 1- Acceso al Documento](#)

[Línea 2 - Acceso al Documento](#)

[Línea 3 - Acceso al Documento](#)

07.08.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES A PYMES Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19

Resolución de la Alcaldía de fecha cuatro de agosto de 2020

Objeto

La Memoria del Plan de Subvenciones y Ayudas a PYMES para paliar las consecuencias derivadas del COVID-19 establece de forma detallada los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con estas subvenciones, su plazo de ejecución, sus costes y su financiación.

Beneficiarios

Línea 1- Personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, con la **obligación del cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 30% de sus ingresos** en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Línea 2 - Personas trabajadoras por cuenta propia inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social **que realicen su actividad en local dedicada a la hostelería y restauración** y que tengan los siguientes requisitos:

- Haberse visto afectados, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, con la obligación del **cierre temporal de la actividad**.

Línea 3- Personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes que hayan requerido asistencia externa para labores de desinfección o que hayan realizado gastos para adquisición de medios de protección de sus trabajadores o de los usuarios de sus servicios y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado **gastos por importe mínimo de 100,00€** durante el periodo comprendido entre el uno de enero de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases.

Requisitos comunes a las tres líneas:

- Tener el domicilio fiscal de la actividad así como el centro de trabajo en el **municipio de Yunquera de Henares**.
- Que se hallen al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (en el caso de estar acogidos a un Plan Especial de Pagos prorrateados se tendrá en cuenta el cumplimiento de pago de todos los recibos emitidos hasta la fecha de la convocatoria de la subvención).
- Que se hallen al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (deberán aportar certificado de ambos extremos)
- Estar afiliado como tal y con alta en vigor en la fecha de la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020)

No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en algún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

Línea 1 - En aquellos supuestos en los que el cese de la actividad haya supuesto una **caída de más del 30% de sus ingresos**, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases, así como cualquier otra que se le pueda solicitar para dejar constancia de tal situación.

Gastos subvencionables comunes a las líneas 1 y 2:

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará subvencionable cuando ya haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos o micropymes que tengan uno o más trabajadores a su cargo, se podrán subvencionar gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 31 de marzo de 2020, siendo requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocios, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar.
- Gastos de hipoteca por adquisición de local de negocio.
- Gastos de arrendamiento y leasing de bienes necesarios para la actividad.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, adquirido para poder dar respuesta a la situación creada por la declaración del Estado de Alarma.
- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, llevados a cabo exclusivamente con motivo del COVID-19.
- Gastos de consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes de gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación ocasionada por el COVID-19.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Gastos correspondientes a la asistencia externa por parte de gestorías y asesorías laborales y/o fiscales.
- Gastos de adquisición del mobiliario y obras menores que deban acometerse o hayan sido acometidas necesariamente para la adecuación de la actividad a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los usuarios tras la declaración del estado de alarma.

- Gastos corrientes: suministros de electricidad, gas, telecomunicaciones y otros de naturaleza análoga que se hayan llevado a cabo durante la vigencia del estado de alarma y que sean necesarios para la realización de la actividad.

Línea 3 - Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, llevados a cabo exclusivamente con motivo del COVID-19.

- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos (definidos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y/o con el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios)
- Adquisición de utensilios que sirvan para incrementar las medidas sanitarias y de seguridad en los **establecimientos de comercio, restauración y hostelería de Yunquera de Henares**, entre los que se pueden encontrar:
 - a) Gel hidroalcohólico y dispensadores en sus diferentes formatos.
 - b) La adquisición y montaje de mamparas de protección para atención al público y para aquellos montajes destinados para aprovechar y proteger al máximo el espacio como consecuencia de la reducción del aforo y capacidad.
 - c) La adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.
 - d) Otros elementos o utensilios que se justifique su necesidad para la prevención.
- La asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19, y/o para la elaboración de planes de contingencia.
- Cualesquiera otros gastos, susceptibles de proteger a trabajadores o usuarios de los servicios que prestan empresas y autónomos en el **municipio de Yunquera de Henares** frente al COVID-19.

Cuantía y compatibilidad de ayudas

Línea 1 – Hasta un máximo de 5.000 euros. La subvención no podrá ser superior a la cuantía justificada.

Línea 2 - Ponderación de la cantidad total aprobada en la convocatoria entre las solicitudes presentadas.

Línea 3 - Reparto equitativo de la cantidad total aprobada en la convocatoria entre los solicitantes en función de los gastos realizados.

La presente subvención es compatible con cualquier otra de la misma o distinta Administración Pública. **En el caso de subvenciones solicitadas a este mismo Ayuntamiento, los gastos a subvencionar solo podrán estar acogidos a una línea de ayuda.**

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Obligaciones comunes a la Línea 1 y 2:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del ingreso de la subvención.

Algunas de las obligaciones comunes a las 3 Líneas:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones y en las presentes bases.

Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrentia competitiva.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

➤ **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán físicamente en el Registro del Excmo. Ayto. de Yunquera de Henares o por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo de solicitud de las ayudas será de **15 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es